Dictamen No. 42/2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

El proceso de **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 07/2022, "Adquisición y Renovación de licencias de software para el Ministerio de Relaciones Exteriores" Plurianual – ID 419.577**, fue iniciado a petición de la Dirección Administrativa, área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias de la estimación de costos por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° /4532022 de fecha 15 de septiembre de 2022.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los precios referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañará a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (…); el artículo 2° la Resolución DNCP N.° 1890/2020 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley N° 2051/2003"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (…), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 4, establece los **Principios de Economía y Eficiencia**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley N° 2051/2003**, artículo 15, **"Estimación de Costo",** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las

refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/2019** que en su **artículo 7 "Funciones"**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP N° 1890/2020**, en su artículo 2 **"Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes",** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un

parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, Anexo, **Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.**

1. Se verifica la **existencia de tres precios** obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas.

2. Igualmente, se constata que los precios obtenidos **corresponden a bienes con características comparables,** conforme a la solicitud del área requirente.

3. Para el **Método de la Elaboración de Precios Referenciales**, se optó por la **combinación de dos o tres opciones** de la mencionada guía: **Opción 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general** para el bien requerido por la Convocante, de ofertas realizadas en un portal público de internet; **Opción 3. Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos** conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; y la **Opción 4. Precios de potenciales oferentes,** requeridos a través de correo electrónico.

4. Mecanismo o metodología adoptada: Para el efecto se toman tres precios combinados para cada lote, y atendiendo las particularidades, la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el **promedio** o el **precio más bajo**, conforme se detalla en la planilla adjunta remitida por la Dirección Administrativa.

Si bien la **cantidad** de licencias requeridas varía de acuerdo a cada lote, para la verificación de la elaboración del precio de referencia se toma **la unidad** (para determinar el precio unitario), independientemente de lo indicado en la casilla "cantidad".

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

Para la obtención del precio referencial del **LOTE 1.- LICENCIAS TIPO MPSA**, se comparó **tres precios**: un presupuesto de potencial oferente (Diviserv S.A.), y dos precios adjudicados por la propia Convocante: ID 369.957 (año 2021); ID 311.027 (año 2016), para este lote, la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el del **precio más bajo,** ya que no se ha podido obtener otros precios de todos los ítems requeridos y los precios más actuales corresponden

al presupuesto de Diviserv S.A. y al ID 369.957, último llamado adjudicado por la Convocante para tales licencias.

LOTE 1.- LICENCIAS TIPO MPSA (Contrato por 3 años)							
Ítems	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Diviserv S.A.	Llamado ID 369.957	Llamado ID 311.027	Precio Referencial Unitario
1	Exchng Svr Std User CALSA	200	Unidad	**670.800**	690.100	945.000	**670.800**
2	Skypebs Svr User CALSA	200	Unidad	**319.800**	321.600	453.600	**319.800**
3	Win Server User CALSA	200	Unidad	319.800	**294.800**	415.800	**294.800**
4	Exchng Svr Std Svr StfSa	2	Unidad	**5.374.200**	5.500.700	8.750.700	**5.374.200**
5	SkypeBsSvr Svr SftSa	1	Unidad	**27.682.200**	28.334.300	41.088.600	**27.682.200**
6	SQL Server Std Core 2 SftSa	6	Unidad	**24.741.600**	25.326.000	38.348.100	**24.741.600**
7	SysCntrSvr Std Core 2 SftSa	8	Unidad	**764.400**	777.200	11.793.600	**764.400**
8	Win Server Datcer Core 2 SftSa	8	Unidad	5.319.600	**4.730.200**	67.586.400	**4.730.200**
9	VisStudio EMSDN User SftSa	1	Unidad	**45.247.800**	46.317.100	66.414.600	**45.247.800**

Lote 2.- CRÉDITOS PARA CLOUD AZURE: Se combinaron tres precios, un presupuesto de potencial oferente (Diviserv S.A.) y dos precios adjudicados por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021); ID 369.957 (año 2019) en este último ID se adjudicó por un precio total de 41.900.000 la adquisición de 36 meses de créditos para Cloud Azure, por lo que para obtener el precio unitario del ID se dividió dicho monto global por 36, arrojando la suma de G. 1.163.888. El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del **promedio**: suma de los tres precios, dividido por 3.

LOTE 2.- CRÉDITOS PARA CLOUD AZURE							
Ítems	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Diviserv S.A.	Llamado ID 391.083	Llamado ID 369.957	Promedio Unitario
1	Créditos de 400 USD mensuales para Cloud Azure (Servicios Web y alta disponibilidad).	36	Unidad	3.432.000	2.875.000	1.163.888	2.490.296

LOTE 3.- MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD: Se combinaron tres precios, un presupuesto de potencial oferente (Compusaver) y dos precios adjudicados por la propia Convocante: ID 369.957 (año 2019); ID 285.152 (año 2015). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del promedio: suma de los tres precios, dividido por 3.

LOTE 3.- MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD							
Ítems	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Compusaver	Llamado ID 369.957	Llamado ID 285.152	Promedio Unitario
1	Mantenimiento de Software de Seguridad – Módulo de alerta e información en tiempo real para el Sistema de Seguridad de base de datos existente.	1	Unidad	85.000.000	68.500.000	80.250.000	77.916.667
2	Mantenimiento de Software del SSO (Single Sing On) existente	1	Unidad	70.000.000	83.000.000	58.900.000	70.633.333

Dictamen No. 42/2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

LOTE 4.- LICENCIAS DE BACKUP DE BASE DE DATOS: Se combinaron tres precios; un presupuesto de potencial oferente (Compusaver S.A.) y dos precios adjudicados por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021); ID 369.957 (año 2019). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del promedio: suma de los tres precios, dividido por 3.

LOTE 4.- LICENCIAS DE BACKUP DE BASE DE DATOS							
Ítems	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Compusaver	Llamado ID 391.083	Llamado ID 369.957	Promedio Unitario
1	Software Tipo IDERA SQL Safe Backup – 2 Instancias, por 12 meses	1	Unidad	8.000.000	16.990.000	5.750.000	10.246.667

LOTE 5.- LICENCIA TIPO ZOOM VIDEOCONFERENCIA EXISTENTE: Se combinaron tres precios; un presupuesto de potencial oferente (OLAM S.R.L.)*, un precio obtenido de la página web de la marca Zoom** (www.zoom.us/pricing); y un precio adjudicado por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del promedio: suma de los tres precios, dividido por 3.

*El presupuesto de la empresa OLAM S.R.L. es un precio global, por lo que para obtener el precio unitario presupuestado, se divide el monto total de su presupuesto (G. 16.000.000) por la cantidad requerida de canales (20), resultado la suma de G. 800.000 como su precio unitario.

** Página web Zoom Pro se cotiza en 149.90 USD, lo cual al cambio de moneda local del día 29/09/2022 de acuerdo al BCP, es de G. 1.063.391.

LOTE 5.- LICENCIA TIPO ZOOM VIDEOCONFERENCIA EXISTENTE							
Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	OLAM S.R.L.	Llamado 391.083	Página web Zoom Meeting	Promedio Unitario
1	Licencias Tipo Pro 20 (veinte) canales simultáneos, por 24 meses	20	Unidad	800.000	2.660.000	1.063.391	1.507.797

LOTE 6.- RENOVACIÓN VEEAM ENTERPRISE: Se combinaron tres precios; un presupuesto de potencial oferente (OLAM S.R.L.) y dos precios adjudicados por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021); ID 369.957 (año 2019). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del promedio: suma de los tres precios, dividido por 3.

LOTE 6.- RENOVACIÓN VEEAM ENTERPRISE							
Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	OLAM S.R.L.	Llamado ID 391.083	Llamado ID 369.957	Promedio Unitario
1	Annual Basic Maintenance Renewal – Veeam Availability Suite Enterprise for wmware, cantidad 12	1	Unidad	90.000.000	55.100.000	58.200.000	67.766.667

Dictamen No. 42/2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

LOTE 7.- LICENCIAS ANTIVIRUS (EXISTENTE): Se combinaron tres precios; un presupuesto de potencial oferente (Compusaver S.A.) y un precio adjudicado por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021); un precio del histórico del SICP ID 355.780 (año 2020). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del promedio: suma de los tres precios, dividido por 3.

LOTE 7.- LICENCIAS ANTIVIRUS (EXISTENTE)							
Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Compusaver	Llamado ID 391.083	Llamado ID 355.780	Promedio Unitario
1	Renovación de licencias antivirus tipo Kaspersky (existente), corporativo, por 24 meses.	500	Unidad	210.000	147.600	210.000	189.200

LOTE 8.- RENOVACIÓN DE CERTIFICADO SSL: Se combinaron tres precios; un presupuesto de potencial oferente (Compusaver S.A.) y dos precios adjudicados por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021); ID 355.217 (año 2018). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del promedio: suma de los tres precios, dividido por 3.

LOTE 8.- RENOVACIÓN DE CERTIFICADO SSL							
Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Compusaver	Llamado ID 391.083	Llamado ID 355.217	Promedio Unitario
1	Renovación de la validez del Certificado SSL, *.mre.gov.py, por 24 meses.	1	Unidad	7.700.000	7.980.000	8.200.000	7.960.000

LOTE 9.- RENOVACIÓN DE HERRAMIENTAS DE DESARROLLO: Se combinaron tres precios; un presupuesto de potencial oferente (Compusaver S.A.) y dos precios adjudicados por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021); ID 369.957 (año 2019). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del promedio: suma de los tres precios, dividido por 3.

LOTE 9.- RENOVACIÓN DE HERRAMIENTAS DE DESARROLLO							
Ítems	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Compusaver	Llamado ID 391.083	Llamado ID 369.957	Promedio Unitario
1	Actualización Licencias tipo devexpress Universal.	1	Unidad	25.000.000	18.820.000	11.950.000	18.590.000
2	Actualización Licencias tipo devexpress Dxperience.	3	Unidad	18.000.000	12.930.000	10.730.000	13.886.667

LOTE 10.- RENOVACIÓN DE LICENCIA TIPO TEAM VIEWER: Se combinaron tres precios; un precio obtenido de la página web de la marca Team Viewer* (www.teamviewer.com); y un precio adjudicado por la propia Convocante: ID 391.083 (año 2021) y el presupuesto de un

potencial oferente (OLAM S.R.L.). El mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial es el del **precio promedio.**

*Página web Team Viewer, cotizado en 159.90 USD mensuales, lo cual al cambio de moneda local del día 29/09/2022, de acuerdo al BCP, es de G. 1.134.331. Considerando que el precio incluirá todos los meses de vigencia de la licencia, se multiplica el precio mensual por la cantidad de meses de la vigencia de la misma (36) para obtener el precio unitario para este lote: G. 40.835.902.

LOTE 10.- RENOVACIÓN DE LICENCIA TIPO TEAM VIEWER							
Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Team Viewer	Llamado ID 391.083	OLAM S.R.L.	Precio Referencial
1	Renovación de licencia tipo Team Viewer, "Corporate", por 36 meses, 2 canales adicionales	1	Unidad	40.835.902	**63.000.000**	79.000.000	60.945.301

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contratación versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia de la Resolución DNCP N° 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Asunción, 4 de octubre de 2022

Lic. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contratación